

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 03 SET. 2020

Proceso Verbal
Radicado: No. 2019-00724

En virtud del informe secretarial y documentales que anteceden, por ser lo procedente, el Despacho DISPONE:

1° Agregar a los autos para los fines legales pertinentes a que haya lugar y en aras del surtimiento de derecho de contradicción en oportunidad, el dictamen pericial aportado a través de memorial adiado 7 de febrero de 2020 (fls. 117-292).

2° OBRE en el expediente la constancia de notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G. del P. a la demandada (fls. 114-116), la que no se tiene en cuenta, habida cuenta que la dirección a la que fue remitida no coincide con la autorizada, según se describió en el libelo de la demanda inicial, pues el No. del apartamento en ésta última lo es 102, mientras que en aquella es 402.

3° En tal virtud se requiere a la parte demandante y su apoderado judicial que proceda a realizar las diligencias de notificación personal a la parte demandada en legal forma y atendiendo las exigencias legales de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

kpm

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. C. hoy <u>04 SET. 2020</u>  Secretario(a)</p>
